



NUMERO
DE FOLIO

004



**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO
PRESENTE.**

La suscrita **Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis**, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente, me permito presentar a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA MODALIDAD DE SITIOS PATRIMONIALES, LA RUTA DE LAS IGLESIAS, INTEGRADA POR LA IGLESIA DE LA COMUNIDAD DE SABAN, TEPICH, XCABIL, HUAYMAX Y SACALACA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política Federal establece en su párrafo doce el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, para lo cual el Estado deberá promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Por otra parte, la fracción VI del 75 artículo de nuestra Constitución política Estatal establece la facultad de la legislatura del Estado para Legislar sobre la protección, conservación y restauración del patrimonio histórico, cultural y artístico del Estado; así también el párrafo 8 del artículo 31 establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, por lo cual el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Bajo esta premisa, el Estado de Quintana Roo es una de las entidades federativas con múltiples riquezas naturales, históricas y culturales, pues en el territorio albergaron las



primeras comunidades y pueblos de la cultura maya, de acuerdo con datos históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH:

Los primeros habitantes del actual Quintana Roo se instalaron en pequeños campamentos que levantaban para buscar alimentos. Diestros en la fabricación y uso de herramientas de piedra, se mantenían, principalmente, de proteínas de origen animal, plantas silvestres, raíces, bayas y tubérculos. La caza, pesca y recolección les permitió familiarizarse con los ciclos vitales de plantas y animales y domesticarlos. En el segundo milenio a.C. ya se cultivaba maíz, cereal que se convertiría en la base de la alimentación de la región, al igual que de toda Mesoamérica.

La consolidación del poderío maya

*Después de 300 a.C. los grupos gobernantes mayas fueron conformando casas dinásticas. El poder de los reyes se justificaba con su pertenencia a una familia, iniciada por personajes de origen divino en tiempos remotos. Cada una de las dinastías expandió su dominio a través de guerras y alianzas con las de otras ciudades. **Los hechos bélicos, diplomáticos y rituales fueron plasmados sobre estelas, monumentos y edificios.** Gracias al desciframiento de la escritura maya, hoy conocemos la vida y hazañas de los antiguos reyes.*

El esplendor de las ciudades

*Las ciudades mayas se construyeron en terrenos altos con buenos drenajes, rodeados de suelos fértiles y fuentes de agua. Su diseño, vinculado con el orden social y las ideas sobre el universo, consideraba cada aspecto del paisaje urbano como un símbolo cosmológico. **Los elementos de la urbe – plazas, estelas y templos– reproducían el paisaje sagrado primigenio –selva, montaña y cueva–.** Los campesinos de los alrededores replicaban a su modo este esquema del universo en los cerros de la selva, cuevas y cenotes.¹*

La cultura maya es una de las poblaciones indígenas más representativas en el sur sureste de México, pues sus asentamientos predominaron en el Estado de Quintana

¹ Disponible en: https://lugares.inah.gob.mx/es/museos-inah/exposiciones/9987-225-arqueología-de-quintana-roo.html?expo_id=9958



Roo, en el vecino Estado de Yucatán y parte del Estado de Campeche. Por su parte, en el Estado de Quintana Roo, albergan zonas arqueológicas que simbolizan y representan sus formas de vida, organización social, política, económica, gastronómica y religiosa.

Entre los inmuebles históricos del Estado de Quintana Roo se destacan doce iglesias; algunas en funciones, otras abandonadas desde tiempo atrás. Los inmuebles se encuentran en los poblados siguientes: Tepich, Tihósuco, Xcabil, Xquerol, Huaymax, Sabán, Sacalá Vieja, Sacalá Nueva, Polyuc, Felipe Carrillo Puerto, Chunhuhub y Bacalar. Los grandes ausentes en este recorrido son Ecab y Oxtankah. Varias de las imágenes publicadas presentan detalles de la labor escultórica de Pascual Estrada, artista de la segunda mitad del XVIII cuya obra se conserva en algunas fachadas como las de Ichmul, Chiquindzonot y Sabán.²

Algunos conventos e iglesias de los siglos XVIII y XIX, testigos de la Guerra de Castas y primeros asentamientos españoles construidos después de la conquista, que lo mismo fueron abandonados que dinamitados durante la rebelión indígena, son remozados por pobladores de comunidades en la Zona Maya y por arquitectos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en Quintana Roo.³

En este sentido, en el Estado de Quintana Roo, se expidió la Ley de Patrimonio Cultural⁴ con el objetivo de establecer las bases para investigar, emitir declaratorias, restaurar, proteger, conservar, registrar, promocionar y difundir el Patrimonio Cultural del Estado. Es así que, para una mejor comprensión y conservación de nuestra herencia cultural, la ley referida en su artículo 11 establece la clasificación del patrimonio cultural de la siguiente manera:

I. Patrimonio Cultural Tangible, integrado por bienes muebles e inmuebles, y

II. El Patrimonio Cultural Intangible, integrado con expresiones inmateriales.

² Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-25742012000100009

³ Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2014/01/10/cultura/a05n1cul>

⁴ Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L1420141223221.pdf>



Artículo 12. Se considera Patrimonio Cultural Tangible el conjunto de bienes materiales muebles e inmuebles, públicos y privados que se generan en una sociedad en un tiempo y lugar determinados, ya sea por sus valores de documento histórico, significación social, características de expresión o simbolismo.

Artículo 13. El Patrimonio Cultural Tangible se integra por los siguientes bienes:

I. Los inmuebles que consisten en:

a) Los sitios patrimoniales, cuyas construcciones sean realizaciones arquitectónicas, al igual los distintos elementos adheridos que formen parte integral de los mismos o los de ingeniería relevante que tengan un valor histórico, artístico, científico o social para el Estado; y los relacionados con la vida de un personaje destacado para lo cual se requerirá la declaratoria correspondiente;

Además, en los artículos 65 y 66 la Ley multicitada, establece que los poderes públicos del Estado y los Ayuntamientos garantizarán el cuidado, conservación y preservación de los bienes que formen parte del Patrimonio Cultural de la Entidad; y en materia de competencia establece que corresponderá a las autoridades estatales y municipales coadyuvar con las autoridades federales en todas las acciones necesarias para la preservación de los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en términos de la legislación federal respectiva.

Aunado a lo anterior, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, regula que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. Asimismo, establece que la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes **y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares**, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.



Por lo anteriormente fundado, es que la suscrita a través del presente documento legislativo, propone al pleno legislativo que se declare como patrimonio cultural tangible del Estado de Quintana Roo, en la modalidad de sitios patrimoniales, **la ruta de las iglesias**, integrada por la iglesia de la comunidad de Sabán, Tepich, X-cabil, Huaymax y Sacalaca con el objetivo de propiciar el desarrollo integral y sustentable del turismo cultural e histórico en beneficio de los habitantes de las comunidades donde se encuentran las iglesias de la época prehispánica y post guerra social maya; preservar y restaurar el patrimonio cultural; así como para requerir al Instituto de Cultura y las Artes, gestione la incorporación de la iglesia de Templo de San Pedro Apóstol de la comunidad de Sabán, la Iglesia de la Inmaculada Concepción en Huay Max y demás monumentos históricos que por sus antecedentes y estructura arquitectónica ameriten su inclusión, en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH; En tal sentido me permito anexar algunos datos históricos del por qué amerita su incorporación al catálogo:

Templo de San Pedro Apóstol de Sabán, una joya en la Ruta de las Iglesias de Quintana Roo. Foto: Centro INAH Quintana Roo.



Derivado de la abundancia de recursos naturales existentes en la región, Sabán fue, después de Tihosuco, la población más grande y habitada del ahora Estado de Quintana Roo, a finales del siglo XVIII y hasta el inicio de la Guerra de Castas.

El Templo de San Pedro Apóstol, de la comunidad de Sabán, ubicado en el municipio de José María Morelos, tiene su origen en la segunda mitad del siglo XVIII. Existen referencias de que, al iniciar la Guerra de Castas, en 1847, su construcción estaba en proceso final de edificación y, por consiguiente, no se concluyó, de ahí que permaneció sin techumbre. Incluso, se pueden apreciar evidencias de donde estaban instalados, en ese momento, los andamios de madera en los muros norte y sur de la nave.

En la fachada principal de la edificación religiosa se aprecia labrado en piedra, uno de los elementos iconográficos más importante para Quintana Roo y la península de Yucatán, el cual consiste en la representación de san Pedro, quien con las piernas cruzadas observa a un gallo ubicado a su derecha, con un conjunto de llaves cercanas a sus pies, en espera del canto del ave para tomar las llaves del reino de los cielos.



Sabán forma parte de la Ruta de las iglesias de Quintana Roo, junto con Tepich, Tihosuco, Xcabil, Huaymax y Sacalaca, esta última es la más antigua de este itinerario, la cual data del siglo XVI y está registrada por el INAH en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles.

Estos monumentos históricos, su estado de conservación y uso actual son testimonios vivos de la guerra contra la opresión y la injusticia del pueblo maya, la cual duró más de 50 años, así como de la historia de la evangelización en la península de Yucatán.⁵

De acuerdo con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, el Templo de San José Patriarca de la comunidad de Tepich, El templo de la Virgen de la Candelaria, ubicada en el centro de la comunidad de X-cabil, ya se encuentran inscritos en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH; haciendo falta la inclusión del iglesia de la Inmaculada Concepción en Huay Max y el Templo de San Pedro Apóstol de Sabán.

Por su parte, el municipio de José María Morelos, publico en su página oficial que el turismo del municipio se centra en Dziuché, como principal impulsor turístico y económico del municipio, ya que es un punto de partida para la Ruta de las Iglesias, invitando al turista a conocer la Cueva de las Serpientes Colgantes de Kantemó, el Cenote Sagrado de Sacalaca, las Ruinas de Santa Isabel en Dziuché y las Ruinas de Yoko'ob en Sabán, así como un parador turístico en la cabecera municipal donde se pueden encontrar artesanías del municipio en venta a bajos precios.⁶ Estos sitios turísticos requieren de mayor difusión y promoción turística, pues como expuse párrafos arriba conservan la historia de las primeras poblaciones de Quintana Roo, siendo un legado de identidad cultural y de riqueza natural.

Asimismo, resulta relevante mencionar que en fecha 13 de marzo del 2019, se expidió el decreto por el que se declaró una zona de monumentos históricos en la localidad de Tihosuco, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, en un área que comprende 0.331 kilómetros cuadrados.⁷ Asimismo, a nivel local, la H.XV Legislatura, expidió el decreto número 153 mediante el cual declaro Patrimonio Cultural Tangible del Estado, en la modalidad de Zona Protegida, a la Comunidad

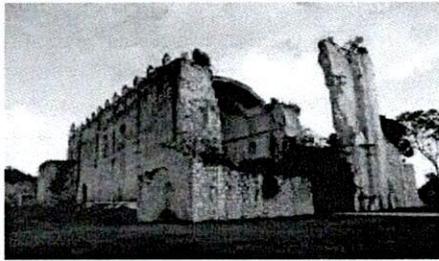
⁵ Disponible en: <https://inah.gob.mx/boletines/el-templo-de-san-pedro-apostol-de-saban-una-joya-en-la-ruta-de-las-iglesias-de-quintana-roo>

⁶ Disponible en: <http://josemariamorelos.gob.mx/index.php/nuestro-municipio/turismo>

⁷ Disponible en: <https://mener.inah.gob.mx/archivos/34-1642813451.PDF>



de Tihosuco, del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo.⁸ Consecutivamente, la saliente XVII Legislatura expidió, el decreto numero 105 mediante el cual se declararon patrimonio cultural tangible, diversos monumentos municipales, incluyendo en el decreto a la iglesia de Tihosuco del municipio de Felipe Carrillo Puerto.⁹



Antes



Después

De acuerdo con un estudio realizado por la Mtra. Cecilia del Socorro Medina Martín Profesora Investigadora PTC, Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Mtra. María Antonieta Jiménez Izarraraz, Investigadora Asociada en el Centro de Estudios Arqueológicos del Colegio de Michoacán, exponen que las iglesias de las comunidades de Quintana Roo que participaron en la Guerra de Castas carecen de techos, a excepción de una que conservó intacta su arquitectura (aunque desapareció el retablo), la de San Francisco de Asís, en Sacalaca, considerada la capilla de "Indios" en la cual se atrincheraron los indígenas para los combates. Sin embargo, la iglesia del Carmen, en el centro de la población, no corrió con la misma suerte, al ser la iglesia de los "blancos". Durante la repoblación, se retiraron los escombros de las iglesias y se limpiaron, conservando su uso como recintos religiosos, en los cuales se llevan a cabo misas y ceremonias, así como los gremios en honor a los santos patronos, por lo que su valor de uso y social, continúan en la actualidad, aunque perdieron parte de su arquitectura: techos, fachadas y retablos. La relación con los vestigios religiosos del área de la guerra de castas, es ambivalente: por un lado, representa las creencias religiosas católicas de la mayor parte de la población de las comunidades, por el otro, un recordatorio del proceso de conquista y la rebelión social.

Y que, de hecho, al preguntarle a los habitantes de Tihosuco, Sacalaca y Huay Max, qué recurso consideran sobresaliente de su comunidad, los templos católicos fueron los más mencionados en la categoría de los tangibles. También asocian los edificios

⁸ Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/decretos/EXV-2018-03-14-153.pdf>

⁹ Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/decretos/DE-105-20231003T154654.pdf>



religiosos con el interés turístico, ya que consideran que los visitantes acuden a conocer estos lugares (Navarro, et. al.; 2021). Al indagar en la población de Tihosuco el conocimiento de la historia del Templo del Divino Niño, se observó que la población desconoce la información, solo tienen presente la fecha en que se terminó de construir el templo, ya que se encuentra en una placa dentro del recinto (Moo, 2022).

Sin embargo, el otro significado, está implícito en las narraciones de la población, que recrea que este convento representa las injusticias que vivieron y que dieron lugar a la rebelión social maya, narrativa distinta a la académica. La historia oral menciona que cuando las niñas llegaban a la adolescencia, eran requeridas por los frailes para ser "educadas" en el convento, sin embargo, eran abusadas en este lugar. Cuando tocó el turno a la hija de Cecilio Chí, cacique de Tihosuco, incitó a la rebelión a los indígenas conspirando con los caciques de Chichmilá y Tepich, dando comienzo a la lucha (Dávila y Moo, 1987:22; Moo, Comunicación personal, 2021).¹⁰

Como podemos observar de los antecedentes históricos, fragmentos y relatos de la guerra social maya, la evangelización arrebató a los pueblos indígenas su identidad y creencias de su sistema politeísta; es decir, la adoración a diferentes dioses relacionados con la naturaleza; además la invasión española significó una época de esclavitud y múltiples discriminaciones en contra de quienes ya habitaban estas tierras, por su origen étnico, por ello quienes representamos al pueblo de Quintana Roo y sobre todo a nuestras hermanas y hermanos mayas, tenemos la obligación de impulsar políticas públicas que conlleven a subsanar los altos niveles de desigualdad que presentan en los pueblos indígenas.

Debido a todo lo antes expuesto, con el objetivo de conservar y proteger nuestra herencia histórica-cultural tangible como lo son las iglesias mayas de las comunidades de Tepich, Saban, Xcabil, Huaymax y Sacalaca, así como impulsar el turismo que genere una derrama económica para sus habitantes, es que la suscrita diputada presenta a la consideración de esta H. XVII Legislatura, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA MODALIDAD DE SITIOS PATRIMONIALES, LA RUTA DE LAS IGLESIAS, INTEGRADA POR LA IGLESIA DE LA COMUNIDAD DE SABAN, TEPICH, XCABIL, HUAYMAX Y SACALACA;** para quedar de la siguiente manera:

¹⁰ Disponible en: http://pasosonline.org/Publicados/pasos_difunde/PS_DIF_2023_3.pdf EL PATRIMONIO CULTURAL SIN LÍMITES: LOS RETOS DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN SU GESTIÓN Y USO



Único: Se declaran Patrimonio Cultural Tangible del Estado de Quintana Roo, en la modalidad de Sitios Patrimoniales, la ruta de las iglesias, que integran la iglesia de comunidad de Saban, Tepich, Xcabil, Huaymax y Sacalaca, todas del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se declaran patrimonio cultural tangible del Estado de Quintana Roo, las siguientes iglesias:

1.- El Templo de San Pedro Apóstol de la comunidad de Sabán, ubicado en el municipio de José María Morelos, tiene su origen en la segunda mitad del siglo XVIII. Existen referencias de que, al iniciar la Guerra de Castas, en 1847, su construcción estaba en proceso final de edificación y, por consiguiente, no se concluyó, de ahí que permaneció sin techumbre.

En la fachada principal de la edificación religiosa se aprecia labrado en piedra, uno de los elementos iconográficos más importante para Quintana Roo y la península de Yucatán, el cual consiste en la representación de San Pedro, quien con las piernas cruzadas observa a un gallo ubicado a su derecha, con un conjunto de llaves cercanas a sus pies, en espera del canto del ave para tomar las llaves del reino de los cielos.¹¹

En los muros de mampostería es aún posible identificar los mechinales donde se fijaron los andamios de madera, durante el proceso de construcción, el que quedó inconcluso debido al inicio y desarrollo de la guerra.

2.- El Templo de la Santa Cruz en Tepich, una de las comunidades más antiguas de Quintana Roo, se encuentra frente a la plaza central de la comunidad de Tepich, en la calle San José, Número exterior: Sin número, del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, inmueble del Siglo XVI, ubicado sobre una plataforma que se eleva casi 2 metros sobre el nivel de calle.

¹²
Se accede por medio de una escalinata frontal flanqueada por alfardas de mampostería; posee fachada sobria, rematada en triángulo para recibir la cumbrera de la cubierta; su portada está constituida por un arco de medio punto de cantera soportado por pilastras, sobre el cual va una ventana de proporción vertical que

¹¹ Disponible en: <https://inah.gob.mx/boletines/el-templo-de-san-pedro-apostol-de-saban-una-joya-en-la-ruta-de-las-iglesias-de-quintana-roo>

¹² Disponibl en: <https://catalogonacionalmhi.inah.gob.mx/consultaPublica#contadores>



posiblemente iluminaba el coro; está flanqueada por dos pequeñas espadañas de un solo vano apoyadas sobre los extremos del muro de fachada.¹³

3.- El templo de la Virgen de la Candelaria, ubicada en el centro de la comunidad de X-cabil, calle Sin nombre Núm. ext. Sin número, inmueble del Siglo XVIII, perteneciente al Municipio de José María Morelos¹⁴, dispone de un camarín para la Virgen, es decir, una habitación destinada a adornar, vestir y preparar la imagen con su atuendo, alhajas y otros artificios propios del culto; hoy lo llamaríamos el vestidor de la Virgen.

Fachada simple, su portada es un vano con arco de medio punto enmarcado y sobre de él un nicho sin escultura, la remata una espadaña de tres claros. Su interior tiene una bóveda de cañón dividida por arcos formeros sobre los que se apoyan los morillos que dan cuerpo a la bóveda de mampostería, tiene dos vanos laterales con enmarcamiento de cantera.¹⁵

Es el único templo con esta peculiaridad en Quintana Roo. Data de 1748; perdió cubiertas y entresijos, pero se encuentra en un estado que permite aún su identificación y su restauración.

4.- La iglesia de Huaymax, ubicada en la localidad de Huay Max, CP. 77884, en el municipio de José María Morelos. A mediados del siglo XVI, una vez que la provincia de Coahuah fue dominada por los españoles Huay Max se convirtió en una encomienda; iniciándose además la construcción de su iglesia, originalmente una capilla abierta con bóveda de medio cañón y con un amplio atrio para los servicios religiosos. Sin embargo, a pesar de haber sido dominada, nunca dejó de ser un pueblo típicamente maya, no contó con edificaciones de tipo europeo y su patrón urbano fue el clásico: la plaza ocupando el centro del asentamiento, la iglesia con el edificio más importante y en torno a ésta, dispersas, las casas de los habitantes.¹⁶

¹³ Disponible en:

<https://www.google.com.mx/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/download/11438/12219/22216&ved=2ahUKEwj-ji3VjcmIAxVh48kDHWIfMMwQFnoECBwQAQ&usg=AOvVaw2t8rC9vrMyr-Uc0Zzm2ggj>

¹⁴ Disponible en: <https://catalogonacionalmhi.inah.gob.mx/consultaPublica#contadores>

¹⁵ Disponible en: https://catalogonacionalmhi.inah.gob.mx/consulta_publica/detalle/64951

¹⁶ Disponible en: <http://vamonosalbable.blogspot.com/2014/03/huay-max-otra-de-las-poblaciones-del.html> Fuente: Xacur Maiza, Juan Ángel. Enciclopedia de Quintana Roo. Tomo IV. Gobierno del Estado de Quintana Roo. Chetumal, 2001. pp. 306-308.



5.- El Templo de la Virgen de la Candelaria, ubicado frente al Parque Principal de la comunidad de Sacalaca del municipio de José María Morelos. EL templo se encuentra en ruinas y perdió casi toda la cubierta, en su sobria fachada se aprecia una portada que consta de un arco de medio punto apoyado en dos pilastras adosadas flanqueadas por dos hornacinas enmarcadas con ornamentos de argamasa muy destruidos, el coro se iluminaba por medio de una ventana rectangular también con decoración de argamasa en mal estado. Sobre esta ventana están un nicho con una escultura tallada en piedra que representa a la Virgen de la Candelaria.

La fachada se flanquea por dos espadañas con una sola ventana sin campanas, de éstas parte la cumbreira de una posible cubierta a dos aguas. En su costado conserva contrafuertes y en su parte posterior otra espadaña también con una sola ventana. Por su interior la portada tiene una concha de argamasa y los apoyos de la cubierta de la nave a dos aguas, el presbiterio se cubre con una bóveda de cañón que parte de su arco triunfal de cantera lisa, su altar es de cantera y argamasa y el muro testero conserva una hornacina. El templo conserva muchos restos de pintura en todo su interior.

Recientemente se descubrió y rescato el camarín de la virgen el cual se encuentra en la parte posterior adosado al muro testero.

Artículo Segundo. El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de la Cultura y las Artes, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, tendrá a su cargo efectuar las acciones de investigación, rescate, protección, conservación o preservación y difusión de los bienes históricos reconocidos a través del presente decreto, la cual formará parte del Patrimonio Cultural arquitectónico del Estado, en coordinación con las autoridades competentes.

Artículo Tercero: A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las instituciones estatales y municipales en materia educativa y de cultura, implementaran y coordinaran los trabajos de investigación que incrementen el conocimiento y divulgación del acervo histórico de las iglesias descritas en el artículo primero.

Artículo Cuarto: El Instituto de la Cultura y las Artes y la Secretaria de Turismo del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 5 Bis y 5 Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, iniciaran el trámite correspondiente para solicitar la declaratoria de monumentos históricos las iglesias de las comunidades de Saban, Tepich, Xcabil, Huaymax y Sacalaca.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En términos de los dispuesto por el artículo 43 ter de la Ley de Patrimonio del Estado de Quintana Roo, remítase el presente decreto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo deberá, para su debida inscripción al Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Las erogaciones que se llegaran a generar con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizaran con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a los ejecutores del gasto corriente en el ejercicio fiscal de que se trate y los subsecuentes.

CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES
DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

